



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

1ª SECCIÓN LEGISLACIÓN - NORMATIVAS



AÑO C - TOMO DLXXVIII - Nº 36
CORDOBA, (R.A.), JUEVES 14 DE MARZO DE 2013

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialcba@cba.gov.ar

TRIBUNAL SUPERIOR DE
JUSTICIA

Convocan a postulantes para curso de antecedentes y oposición

Cargos de Meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados en el área jurisdiccional Programa 920.

Acuerdo Nº 22 - Serie "A". En la ciudad de CORDOBA, a catorce días del mes de febrero de dos mil trece, con la Presidencia de su titular Dr. Carlos Francisco GARCIA ALLOCCO se reunieron para resolver los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia Doctores María Esther CAFURE de BATTISTELLI, Aída Lucía Teresa TARDITTI y Armando Segundo ANDRUET (h), con la asistencia del Señor Administrador General del Poder Judicial Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA y ACORDARON:

Y VISTO: La necesidad de proceder al nombramiento de agentes en la Planta Permanente del Área Jurisdiccional correspondientes al Programa 920.

Y CONSIDERANDO: 1.- Que de conformidad a lo dispuesto por los Acuerdos Reglamentarios Nº 572 Serie "A" de fecha 08/11/00 y Nº 1138 Serie "A" de fecha 04/02/13 corresponde fijar las reglas de la convocatoria de aspirantes, integración de la Junta de Selección, modalidad de selección, lugar y horario de inscripción, plazo de presentación de los requisitos estatuidos y demás pautas.

2.- Que actualmente existen listados de órdenes de mérito aún vigentes y con cantidad suficiente de aspirantes para los Centros Judiciales de Alta Gracia, Río Segundo, Jesús María, San Francisco y Cosquín por lo que no serán incluidos en la presente convocatoria.

3.- La convocatoria incluye sedes cuyos listados de órdenes de mérito anteriores han sido agotados o están próximos a serlo. Éstos últimos estarán vigentes hasta tanto se agoten o aprueben los nuevos listados que surjan de la presente convocatoria (AR. Nº 970 Serie "A" del 26/02/2009), lo que ocurra primero.

Por ello, **SE RESUELVE:**

Artículo 1.- LLAMADO

Convócase a los postulantes para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar la nómina de aspirantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados en el área jurisdiccional Programa 920 para los Centros Judiciales de Capital y Carlos Paz (Primera Circunscripción Judicial), Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville, Corral de Bustos - Ifflinger y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción).

Los nombramientos serán oportunamente efectuados en función de las necesidades del servicio, tomando en consideración el orden de mérito que resulte, sin que la participación o resultado del concurso obligue a la designación del aspirante, más allá del número de vacantes que deban cubrirse.

Artículo 2.- REQUISITOS

a) Los aspirantes para todos los Centros Judiciales convocados deberán reunir, al momento de la inscripción, los siguientes requisitos:

PODER EJECUTIVO

Expresan el beneplácito por la elección del Papa Francisco como Sumo Pontífice de la Iglesia Católica

Decreto Nº 202

Córdoba, 13 de marzo de 2013.-

VISTO: La asunción del Cardenal Jorge Mario Bergoglio como nuevo Papa de la Iglesia Católica, Apostólica y Romana.

Y CONSIDERANDO:

Que la República Argentina toda, y en especial la Provincia de Córdoba, han recibido en el día de la fecha con profunda emoción e inmensa alegría la elección del Papa FRANCISCO.

Que uno de los nuestros es hoy el primer Sumo Pontífice latinoamericano, quien llevará adelante los destinos de la Iglesia de Roma, llevando su mensaje evangelizador y de esperanza a millones de personas en todo el planeta.

Que no puede soslayarse la calidad y calidez humana de Jorge Bergoglio, "FRANCISCO", hombre bueno, inteligente y humilde, que ha expresado a diario, y encarnado en cada una de sus acciones la verdadera tarea evangelizadora, llevando adelante el legado de Cristo como pastor de hombres, comprometido con los más humildes, con la verdad y la justicia.

Que el pueblo de nuestra Provincia desea expresarle el júbilo por la buena nueva, y el deseo que Dios guíe todos sus actos, bendiciendo su misión.

Que es deseo también de los cordobeses, que su ejemplo de vida y silenciosa lucha, a través del camino que hoy emprende colme de bendiciones a nuestra Patria, para que con renovadas

esperanzas y fe, la lleven por el camino de la paz, la fraternidad, "los unos por los otros", el diálogo, para de ese modo cumplir los primeros deseos que expresara el nuevo Pontífice en la plaza de San Pedro.

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial:

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DECRETA

Artículo 1°.- EXPRESASE el beneplácito, la alegría y felicidad del pueblo de la Provincia de Córdoba, por la elección del Papa FRANCISCO como Sumo Pontífice de la Iglesia Católica.

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

Artículo 3°.- PROTOCOLÍCESE, dese a la Secretaría Privada de Audiencia y Ceremonial, comuníquese a la Nunciatura Apostólica de la República Argentina, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA
A/C PODER EJECUTIVO

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

CONTINÚA EN PÁGINAS 2 A 6

Envíenos su publicación por MAIL a: boletinoficialcba@cba.gov.ar
boletinoficialweb@cba.gov.ar

CONSULTE NUESTRA PÁGINA WEB: www.boletinoficialcba.gov.ar

Boletín Oficial de la Provincia de Córdoba - Ley Nº 10.074
Santa Rosa 740 - Tel. (0351) 434-2126/2127
X5000ESP CORDOBA - ARGENTINA
Atención al Público: Lunes a Viernes de 8:00 a 20:00 hs.

Subdirector de Jurisdicción: Cr. CÉSAR SAPINO LERDA

VIENE DE TAPA
ACUERDO N° 22 - SERIE 22

Convocan a...

a.1.- Ser estudiante regular o libre de la carrera de Abogacía de nivel universitario con título oficial, habiendo aprobado un mínimo de diez (10) materias de la carrera, con promedio general no inferior a seis (6) puntos, computando los aplazos y

a.2.- Registrar actividad académica con examen final rendido en los últimos dos (2) años contados hasta la fecha del presente acuerdo de convocatoria. Es decir, registrar actividad entre el 15/02/2011 y el 14/02/2013.

b) Se autoriza además para las sedes del interior de la Provincia a quien sea estudiante regular o libre de una carrera de Ciencias Jurídicas de nivel terciario con título oficial, habiendo aprobado al menos diez (10) materias de la carrera, con promedio general no inferior a seis (6) puntos, computando los aplazos y registre actividad académica conforme el punto a.2 del apartado anterior.

c) No podrán participar quienes, a la fecha de la presente convocatoria (14/02/13), hayan finalizado o egresado de la carrera de Abogacía. Considerando como finalización de estudios la fecha en que rindió la última materia.

d) No podrán presentarse a concursar los agentes que, a la fecha de la presente convocatoria (14/02/13), hubiesen sido designados en calidad de interinos o efectivos en planta permanente de los Programas 920 o 921 de este Poder Judicial.

e) Al tiempo de la designación en calidad de contratado, suplente o interino, el aspirante debe cumplir las siguientes exigencias:

e.1.- Si aún mantiene su condición de estudiante en la carrera que lo habilitó a concursar: se exige que el aspirante haya aprobado como mínimo una materia por año en la carrera referida contados desde la aprobación del Orden de Mérito Definitivo respectivo y hasta el momento de la designación en calidad de contratado, suplente o interino. Caso contrario, no será designado y se lo excluirá del Orden de Mérito correspondiente.

e.2.- Si ha concluido la carrera que lo habilitó a concursar: no podrá tener más de dos (2) años de egresado en la carrera referida, contados desde la fecha que rindió la última materia y hasta el momento de la designación en calidad de contratado, suplente o interino. Caso contrario, no será designado y se lo excluirá del Orden de Mérito correspondiente.

Deberán presentar informe del Registro Nacional de Reincidencia, certificado de Buena Conducta expedido por la Policía de la Provincia de Córdoba, Constancia de su situación electoral (Ley 19.945, arts. 12, 125 y 126 y Ley Provincial 8.767, arts. 11, 104 y 109), Constancia del Registro Público de Juicios Universales de no encontrarse concursado o fallido, Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos (Ley n° 8892), Declaración Jurada de Bienes, Constancia expedida por la AFIP, sobre su situación tributaria. Certificado de registro de deudores (veraz, etc). Declaración de actividades profesionales, autónomas o en relación de dependencia. Si tiene bienes muebles o inmuebles registrables certificado expedido por Dirección General de Rentas y Municipalidad respectiva que no registra deudas. Si es profesional constancia de las cajas de jubilaciones respectivas que no registra deuda y si se encuentra matriculado, que no adeuda montos a los colegios respectivos y poseer aptitud psico-física para el desempeño del cargo. En caso de estar en falta en alguno de estos requisitos, no será designado.

Artículo 3.- INSCRIPCIONES

LOS postulantes deben inscribirse a través de Internet, completando la Solicitud de Inscripción publicada en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de Cargos, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo A", desde el 05/04/13 y hasta el 06/05/13 a las 14.00 hs. La misma tiene alcance de declaración jurada.

El postulante podrá elegir por inscribirse exclusivamente en la Sede Judicial de Capital o, si se postula para el interior de la Provincia, hasta en dos (2) sedes. No podrá hacerlo para Capital e Interior.

Este Tribunal se reserva la facultad de designarlo en aquella sede judicial donde las razones de servicio lo requieran. En caso que el aspirante no acepte o no responda en tiempo y forma a la designación para la sede que ha sido convocado y en el cual se había inscripto, quedará excluido del Orden de Mérito respectivo, manteniéndose, si estuviera, en el resto de los listados.

El Tribunal podrá, cuando exista necesidad fundada de ello, designarlo en un Centro Judicial diferente al o los elegido/s por el postulante. La designación se hará del orden de mérito de la sede más cercana donde exista el requerimiento urgente. En este caso, la no aceptación o falta de respuesta por parte del postulante convocado, no implicará exclusión de los listados en los que se encuentre.

La aceptación de la designación en calidad de interino o efectivo en una sede determina la automática exclusión de los demás órdenes de mérito en los que se encuentre.

Una vez realizada la inscripción digital por parte del postulante, éste no podrá hacer cambios en su elección de sedes. Sólo estará permitido renunciar a alguna de las sedes elegidas. Esta renuncia deberá ser presentada por nota ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones en el plazo que se establezca al publicar el Orden de Mérito Provisorio, acreditando identidad con Documento Nacional de Identidad o Cédula expedida por la Policía Federal.

Si a pesar de haberse inscripto en este concurso, decide no presentarse a rendir los exámenes deberá comunicar tal decisión previamente a la fecha de los mismos a la siguiente dirección concursoingresantes@justiciacordoba.gov.ar con el asunto "Renuncia Ac. 22"

La inscripción al presente concurso implica el pleno conocimiento y aceptación de las acordadas del Tribunal Superior de Justicia respecto a las condiciones de designación, traslado, prestación de servicio e ingreso a la Institución.

El aspirante reconoce desde la inscripción un fuerte compromiso con el Poder Judicial de Córdoba y, posicionado en el orden de mérito, asume las obligaciones, derechos y consecuencias que la Institución establezca en la reglamentación respectiva para el período previo al ingreso.

Vencido el plazo de inscripción, se publicará, a través del medio mencionado anteriormente, el cronograma (día, lugar y horario) de presentación de la documentación para la admisión y verificación de datos personales, a saber:

1. DNI (fotocopia de 1° y 2° hoja y domicilio actualizado). En caso de no contar con el mismo,

presentar algún documento expedido por organismo oficial con foto (ej. carné de conducir, cédula federal, pasaporte, libreta de estudiante, etc.) y solicitud de extravío o pérdida del DNI ante Registro Civil y denuncia por robo o extravío ante Policía de la Provincia.

2. Certificado analítico de la carrera en donde consten las materias aprobadas, fechas de exámenes y el promedio general con aplazos, si tuviere, o en su defecto la leyenda "no registra aplazos". El certificado referido deberá ser actualizado al tiempo de la recepción de la documentación permitiendo una antigüedad máxima de un (1) mes contado desde la emisión del certificado y el primer día fijado para la recepción de la documentación. El certificado deberá ser emitido y firmado por la autoridad académica competente.

3. Constancia que acredite cantidad de materias que incluye la carrera.

4. En caso que el postulante registre en su analítico materias aprobadas por equivalencia, deberá acompañar las constancias donde figuren la/s materia/s tomada/s para la equivalencia y la/s nota/s respectiva/s, caso contrario se considerarán aprobadas con una nota mínima de cuatro (4) puntos para el cálculo del promedio exigido.

El trámite será de carácter estrictamente personal ya que el aspirante deberá firmar la conformidad con la verificación de sus datos personales consignados al momento de la inscripción.

El postulante será excluido si no presenta toda la documentación requerida en el lugar, día y horario que se le asigne o si de las constancias presentadas, no surgen los datos necesarios para el análisis de su admisión.

La fecha que se establezca para cada aspirante a los fines de la presentación de la documentación para el control de la admisión, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos del mismo.

Posterior a la recepción de la documentación, la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones verificará los datos y requisitos de cada inscripto, y publicará, a través del medio aludido, el listado de los postulantes admitidos.

Si en alguna etapa del concurso, se detecta un aspirante que no cumpla con los requisitos previstos en el Art. 2 del presente acuerdo, el mismo quedará automáticamente excluido.

Artículo 4.- PRUEBAS DE OPOSICIÓN.

LOS postulantes que resulten admitidos deben completar y rendir las siguientes exigencias:

A.-EXAMEN SOBRE CONOCIMIENTOS JURÍDICOS, REDACCIÓN Y ORTOGRAFÍA, sobre algún aspecto de los temas generales que se agregan como "Anexo B" del presente acuerdo, en los que se evaluarán redacción, ortografía y conocimiento jurídico.

B.-PRUEBA INFORMÁTICA: En la misma oportunidad los postulantes deberán rendir una Prueba Informática cuyo temario se agrega como "Anexo C" del presente Acuerdo. Se evaluarán conocimientos sobre manejo de archivos y funciones básicas del procesamiento de textos en el Sistema Operativo Windows 2000/XP y Procesador de textos Microsoft Word 2000 o 2003.

ASPECTOS COMUNES A AMBAS PRUEBAS:

Serán de carácter eliminatorio. Se exigirá para su aprobación la obtención de un mínimo del sesenta por ciento (60%) del puntaje establecido para cada una de las pruebas. Tendrá una duración de tres (3) horas. Consistirá en una prueba escrita de base estructurada de opción múltiple y/o de alternativa constante (verdadero-falso).

El examen será de carácter secreto. La pertenencia del mismo se verificará mediante un "sticker" que contiene un código de barras adherido a la primera hoja, entregándose un segundo al interesado. Los exámenes no deberán ser firmados, ni contener elemento identificador alguno, salvo la clave de referencia. La violación del anonimato por parte de los concursantes determinará su automática exclusión.

Los exámenes se llevarán a cabo con la supervisión de la Junta de Evaluación y el Director del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones o el personal que este designe.

Ambas pruebas se realizarán en la fecha, lugar y horario que oportunamente se publique en el Sitio Oficial del Poder Judicial (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (Intranet) en la sección Concurso de cargos.

La fecha que se establezca a los fines de la recepción de los exámenes previstos, no podrá ser adelantada o pospuesta por inconvenientes personales, laborales o académicos de los aspirantes.

Los aspirantes deberán presentarse, el día del examen y en el horario que les corresponda, provistos de su DNI o Cédula de Identidad emitida por la Policía Federal.

La Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones del Área de Recursos Humanos tendrá a su cargo los aspectos organizativos, debiendo arbitrar las medidas pertinentes para su consecución.

Quien resultare desaprobado en el examen, si se postulara para una nueva convocatoria de concursos de cargos en este Poder Judicial en el plazo de cinco (5) años se le aplicará un descuento en el puntaje de 1 (un) punto.

Artículo 5. - PRESENTACIÓN DE ANTECEDENTES DE CAPACITACIÓN Y ESTUDIOS

UNA vez rendidas y aprobadas las pruebas de oposición obligatorias, y cuando el Área de Recursos Humanos lo disponga según el cronograma (lugar, fecha y horario) publicado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet (www.justiciacordoba.gov.ar) y Portal de Aplicaciones (intranet), los concursantes deberán presentar, los certificados que acrediten los antecedentes de capacitación y estudios realizados hasta la fecha de cierre de inscripción del presente concurso (06/05/13).

Los postulantes deberán respetar el cronograma y las formalidades para la realización de dicho trámite. Deberán incluir un listado por duplicado, cuyo modelo se incorpora y aprueba como "Anexo D", en el se detallará la documentación presentada. La presentación de antecedentes deberá respetar el orden establecido en dicho anexo. Deberán adjuntarse copia simple (fotocopia) de las constancias de los antecedentes y las constancias en original o copia certificada para la compulsación.

Vencido el cronograma, la presentación posterior resultará no admisible.

Artículo 6.- IDENTIFICACIÓN DE LOS CONCURSANTES - CORRECCION DE ERRORES MATERIALES EN LA CALIFICACIÓN.

REMITIDAS por el Tribunal Examinador las calificaciones practicadas en las distintas evaluaciones previstas, el Área de Recursos Humanos fijará fecha para la decodificación de los códigos de barra que contienen la identificación de los concursantes; acto que se anunciará por el medio indicado en el artículo anterior.

En dicha fecha se procederá a identificar los códigos de barras adheridos a cada prueba examinada y la nota respectiva.

Se efectuará una muestra digital de los resultados de los exámenes de cada postulante a través del Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. Para el supuesto que requieran formular aclaración u observación se expedirá copia del examen.

Las evaluaciones practicadas no podrán ser recurridas por los aspirantes, pudiendo el Examinador, de oficio o a petición de parte interesada y sin identificar el nombre del concursante, proceder sólo a la corrección de errores materiales en la calificación.

Las observaciones deben ser presentadas, en forma innominada y adjuntando copia del examen en cuestión, ante la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones sita en subsuelo pasillo central - Palacio de Justicia I - o ante las Delegaciones de Administración General del interior de la Provincia en el plazo de tres (3) días hábiles. El plazo del que dispondrá el Examinador para su resolución será en función de la cantidad de impugnaciones presentadas contado a partir de la recepción de las mismas. Así, hasta veinte (20) observaciones se establecen quince (15) días hábiles. El plazo se incrementará en cinco (5) días hábiles cada veinte (20) presentaciones adicionales (Ej. si se presentaron 30 observaciones el plazo para resolverlas es de 20 días hábiles). El Examinador podrá solicitar excepcionalmente prórroga por un plazo que no supere el cincuenta por ciento (50%) del asignado inicialmente, previo pedido debidamente fundado al Tribunal Superior de Justicia, quien resolverá sin más trámite determinando el plazo de la extensión o el rechazo de la misma.

Artículo 7.- PUNTAJE DE ANTECEDENTES Y EXÁMENES.

Asígnase a los fines del proceso de selección establecido los siguientes puntajes máximos:

A) PRUEBAS DE OPOSICIÓN: Hasta cincuenta (50) puntos y divididos de la siguiente manera:

a) Examen sobre Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía: hasta treinta (30) puntos

b) Examen Informático: hasta veinte (20) puntos.

B) ESTUDIOS: Hasta (15) puntos y de conformidad con los siguientes rubros:

B.1) Materias aprobadas en la Carrera de Abogacía (que lo habilitaron a participar del presente concurso): En la que se computa el promedio general obtenido incluyendo aplazos, multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, y dividido por el total de la carrera, y a ese resultado se lo multiplica por un punto con cincuenta centésimas (1,5); con un máximo de quince (15) puntos.

B.2) Materias aprobadas en Carreras de las Escuelas de Ciencias Jurídicas (que lo habilitaron a participar del presente concurso): En la que se computa el promedio general obtenido (con aplazos), multiplicado por la cantidad de materias aprobadas, y dividido por el total de la carrera; con un máximo de diez (10) puntos.

B.3) Otros Títulos Universitarios, según avance en la carrera y promedio obtenido incluyendo aplazos, con un máximo de ocho (8) puntos si es afín o de dos (2) puntos si no lo fuera.

B.4) Título Terciario, según avance en la carrera y promedio obtenido incluyendo aplazos, con un máximo de cinco (5) puntos si es afín o de un (1) punto si no lo fuera.

Para el cálculo referido en los últimos tres puntos, no se considerarán las asignaturas que hayan sido aprobadas por equivalencia con la carrera de Abogacía o de otras carreras.

En caso que el postulante haya obtenido un título intermedio y continúe los estudios en la carrera correspondiente, el cómputo se realizará sobre ésta última. En tanto, si ha obtenido dos títulos o está cursando dos carreras distintas que tienen un ciclo de formación común, se aplicará el cálculo a cada una de las carreras, y se optará por el puntaje más favorable. Con la carrera restante, se calculará el promedio sólo en base a las asignaturas no comunes, multiplicándolo luego por el coeficiente que resulte de dividir la cantidad de materias no comunes por el total del plan de estudios; a éste resultado se lo multiplica por el puntaje máximo asignado al título en cuestión, y a éste valor se lo dividirá por diez

C) ANTECEDENTES: Hasta treinta y cinco (35) puntos y de conformidad a los siguientes rubros.

C.1) Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos. El puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas cátedras totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente o Miembro Titular con aprobación o presentación de trabajo final	0,02 puntos por hora cátedra	0,015 puntos por hora cátedra
Asistente o Miembro Titular	0,01 puntos por hora cátedra	0,005 puntos por hora cátedra

Si de las constancias presentadas no surge la duración de la participación, se valorará un mínimo de tres horas cátedra. En aquellos casos que la constancia presentada especifique la duración en horas reloj, éstas serán convertidas a horas cátedra. Si la constancia sólo indica la duración en días, se considerarán tres horas cátedra por día; en cambio, si se especifica en meses (Ej. marzo a julio) o un plazo determinado (Ej. desde el 07 de marzo al 15 de julio) la extensión se calculará considerando tres horas cátedra por semana. Si está expresado sólo en año o año lectivo, se hará el cálculo considerando nueve meses.

En el caso que el concursante haya participado en un mismo evento en calidad de Asistente, Participante o Miembro Titular y como Disertante, Panelista, Expositor, Coordinador, Colaborador u Organizador sumará puntaje por ambas participaciones.

C.2) Asistente a cursos de computación: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas cátedras totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento, con un máximo de un punto (1) por todo concepto:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente o Miembro Titular con aprobación o presentación de trabajo final	0,005 puntos por hora cátedra	0,003 puntos por hora cátedra
Asistente o Miembro Titular	0,0025 puntos por hora cátedra	0,0015 puntos por hora cátedra

C.3) Asistente a cursos de dactilografía: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas cátedras totales de capacitación mediante un coeficiente que varía conforme si tuvo o no evaluación o trabajo final y quién organiza el evento, con un máximo de un punto con cuarenta centésimas (1,40) por todo concepto:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Asistente o Miembro Titular con aprobación o presentación de trabajo final	0,007 puntos por hora cátedra	0,005 puntos por hora cátedra
Asistente o Miembro Titular	0,0035 puntos por hora cátedra	0,0025 puntos por hora cátedra

C.4) Participación activa en eventos académicos de carácter jurídico: el puntaje será otorgado en forma proporcional a la cantidad de horas cátedras totales de participación mediante un coeficiente que varía conforme la función desarrollada y quién organiza el evento:

	Universitarios - Organismos Gubernamentales o Intergubernamentales	Otros Organismos
Dictado de Curso; Conferencista- Expositor - Disertante - Panelista -Orador - Entrenador - Capacitador - Instructor - Tallerista - Ponente y toda aquella participación principal académica	0,05 por hora cátedra	0,03 por hora cátedra
Cuestiones Académicas: Director - Organizador Académico - Planificador - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo - Moderador - Colaborador Académico - y toda aquella participación secundaria de carácter académico	0,025 por hora cátedra	0,015 por hora cátedra
Cuestiones Administrativas: Coordinador Administrativo - Coordinador Técnico - Coordinador Auxiliar - Organizador Administrativo - Colaborador Administrativo - Colaborador Auxiliar - y toda aquella participación secundaria de carácter administrativo	0,008 por hora cátedra	0,005 por hora cátedra

C.5) Publicaciones de carácter jurídico (en papel o digital): hasta seis (6) puntos por todo concepto en atención a los siguientes tipos y parámetros:

-Libro, Trabajo de Investigación publicado en Revista, Ponencia o Poster publicados:

CONDICIÓN

EXTENSIÓN

(páginas)	Director o Coordinador	Autor	Coautor	Colaborador	Compilador	Traductor
hasta 3	0,2	0,16	0,12	0,06	0,1	0,04
de 4 a 6	0,4	0,32	0,24	0,12	0,2	0,08
de 7 a 10	0,6	0,48	0,36	0,18	0,3	0,12
de 11 a 30	0,8	0,64	0,48	0,24	0,4	0,16
31 a 50	1	0,8	0,6	0,3	0,5	0,2
51 a 100	1,5	1,2	0,9	0,45	0,75	0,3
101 a 150	2	1,6	1,2	0,6	1	0,4
151 a 200	2,5	2	1,5	0,75	1,25	0,5
201 a 300	3	2,4	1,8	0,9	1,5	0,6
301 a 400	3,5	2,8	2,1	1,05	1,75	0,7
más de 400	4	3,2	2,4	1,2	2	0,8

-Apunte de Cátedra, Guía Práctica, Cuadernillos: cincuenta centésimas de punto (0,50) por cada uno.

-Nota o comentario a fallo: diez centésimas de punto (0,10) por cada uno.

-Tratamiento documental o reseña de fallos - Selección de jurisprudencia - Publicaciones Periódicas: tres centésimas de punto (0,03) por cada uno.

-Cita de trabajo de investigación o referencia bibliográfica: tres centésimas de punto (0,03) por cada uno.

-Otras Publicaciones: Incluye Reseña o comentario bibliográfico, Entrevistas periodísticas, entre otras: dos centésimas de punto (0,02) por cada uno.

C.6) Pasantía universitaria o contrato laboral desarrollados en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba.

En el Orden de Mérito de cada Sede, se otorgarán diez (10) puntos al aspirante que haya realizado mayor tiempo de pasantía o contrato en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba y al resto un puntaje proporcional al tiempo en que se desempeñó en calidad de pasante o contratado. Para dicho cálculo serán descontadas las inasistencias injustificadas y las licencias extraordinarias sin goce de sueldo.

C.7) Pasantía universitaria o contrato laboral en otros organismos gubernamentales desarrollados en áreas jurídicas de los mismos:

En el Orden de Mérito de cada Sede, se otorgarán dos puntos con cincuenta centésimas (2,50) al aspirante que haya prestado mayor tiempo de servicio y al resto un puntaje proporcional al período de desempeño.

C.8) Pasantía universitaria o contrato laboral desarrollados en áreas jurídicas de otras entidades: Se otorgarán diez centésimas de punto (0,10) por cada año completo cumplido como tal, hasta un máximo de un punto (1,00) por todo concepto.

C.9) Docencia: hasta cinco (5) puntos por todo concepto en atención a los siguientes rubros:

C.9.1) Universitaria en la Carrera de Abogacía

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos por concurso: tres puntos (3,00)

Profesor asistente o Jefe de Trabajos Prácticos sin concurso: dos puntos con setenta y cinco centésimas (2,75).

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° por concurso: dos puntos con cincuenta centésimas (2,50)

Profesor Ayudante A o Auxiliar Docente de 1° sin concurso: dos puntos con veinticinco centésimas (2,25).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° por concurso: dos puntos (2,00).

Profesor Ayudante B o Auxiliar Docente de 2° sin concurso: un punto con setenta y cinco centésimas (1,75).

Adscripto:

Primer año aprobado: setenta y cinco centésimas de punto (0,75),

Segundo año aprobado: un punto (1),

Tercer año aprobado: un punto con veinticinco centésimas (1,25),

Adscripción completa: un punto con cincuenta centésimas (1,50).

La aprobación parcial o final de la Adscripción, no incluye la aprobación de Cursos de Metodología ni Idioma, los que serán valorados en las categorías correspondientes. Los demás requisitos se consideran incluidos dentro del puntaje establecido para la Adscripción.

Ayudante alumno: 0,20 puntos por año aprobado;

La docencia universitaria en otras carreras y en asignaturas vinculadas directamente con el derecho será evaluada hasta un máximo igual a la mitad de los puntajes anteriores.

C.9.2) Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada: 1 punto;

C.9.3) Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada: 0,75 punto

Los puntajes se otorgan por año de ejercicio, materia, modalidad de dictado, cátedra e institución.

Si el desempeño del cargo lo es por tres meses o menos, el puntaje será del 25% del valor correspondiente. También se asignará este porcentaje en caso que el agente no acredite el período de desempeño.

Los cargos docentes se valorarán sin concurso, salvo que se acredite lo contrario.

C.10) Actividades comunitarias Ad-honorem: miembro de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter municipal, provincial, nacional o internacional con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción), cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad: hasta dos (2) puntos. Para la asignación de puntaje se tomará en consideración el rol o función y el período de prestación.

C.11) Concursos anteriores: Haber participado y encontrarse en el orden de mérito definitivo en un concurso de antecedentes y oposición rendidos en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba: hasta un máximo de dos (2) puntos por todo concepto. Para su cálculo se asignará hasta un (1) Punto por cada concurso rendido en proporción al puntaje final obtenido en el mismo.

C.12) Distinciones: Mención de honor, premios, becas, distinciones o reconocimientos académicos o laborales (éstos últimos sólo en el Poder Judicial de la Provincia de Córdoba), hasta dos puntos (2).

C.13) Puntaje por residencia en sede: se otorgarán dos puntos (2) al concursante que resida en la competencia territorial de la sede en la que se ha inscripto conforme el domicilio registrado ante el Juzgado Electoral de la Provincia. En caso de tener un domicilio diferente al mencionado, podrá acreditarlo con Documento Nacional de Identidad siempre y cuando, el cambio de domicilio que figure en éste, sea anterior a la fecha del presente acuerdo (14/02/13)

No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorará si fuera posible con el puntaje mínimo.

Artículo 8. – NOTIFICACIÓN DE LAS DECISIONES – VÍAS DE COMUNICACIÓN

LAS decisiones y requerimientos generales emanados del Tribunal Superior de Justicia, el Tribunal Examinador o la Oficina de Concursos se notificarán a través del sitio expresamente habilitado en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet. Asimismo, si fuera necesario alguna comunicación o notificación personal con algunos de los concursantes durante el proceso del concurso, se utilizará como medio la dirección de correo electrónico (e-mail) indicada por el aspirante al momento de su inscripción (o su actualización)

Las notificaciones y avisos se cargarán en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet los días martes y jueves de cada semana.

Los concursantes deberán canalizar sus consultas, pedidos o presentaciones (excepto las observaciones a la corrección de errores materiales en la calificación de las pruebas de oposición y al orden de mérito) única y exclusivamente por correo electrónico a concursoingresantes@justiciacordoba.gov.ar indicando en el "Asunto" el objeto de su comunicación seguido del N° de Acuerdo de la convocatoria a concurso Ej: consulta Ac N° 22. El incumplimiento de tal disposición podría implicar la exclusión del presente concurso.

Los cambios de datos personales que se sucedan durante el proceso del concurso (hasta la aprobación del orden de mérito definitivo) deberán ser informados por igual vía indicando en Asunto: "cambio de datos Ac. N° 22". Es obligación del aspirante mantener actualizada dicha información.

Artículo 9. – TRIBUNAL EXAMINADOR: INTEGRACIÓN

Designase a los Dres. Juan Abraham ELIAS, Carlos Hernán GONZALEZ CASTELLANOS y Alberto Fabián ZARZA como integrantes del Tribunal Examinador a cargo del Examen sobre Conocimientos Jurídicos, Redacción y Ortografía.

Para estos dos últimos aspectos la Junta será asistida por el Sr. Luis Federico ABEL perteneciente a la Oficina de Prensa y Proyección Socio Institucional.

Además contarán con el asesoramiento pedagógico de la Magister Licenciada Joel ARMANDO, Coordinadora del Centro de Perfeccionamiento Dr. Ricardo C. Nuñez.

La elaboración y corrección de la Prueba Informática estará a cargo del Ing. Diego LA SERNA, Director del Área de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones o del personal superior que éste afecte.

En ningún caso, podrán ser recusados atento el carácter secreto de los exámenes formulados.

Artículo 10.- PLAZO DE CORRECCIÓN

La corrección deberá realizarse dentro del plazo de treinta (30) días hábiles contados a partir de la recepción de la evaluación, el que podrá ser prorrogado, previa solicitud debidamente fundada.

Artículo 11.- ORDEN DE MÉRITO

El Orden de Mérito se determinará teniendo en cuenta la suma total de los puntajes alcanzados y se hará público en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet.

Artículo 12.- OBSERVACIÓN AL ORDEN DE MÉRITO

Los postulantes evaluados podrán observar fundamentadamente el orden de mérito ante la Oficina de

Concursos y Junta de Calificaciones sita en subsuelo pasillo central - Palacio de Justicia I - o en las Delegaciones de la Administración General del Interior Provincial, dentro de los tres (3) días hábiles de la fecha de su publicación, sólo en relación a los errores materiales y a la inobservancia de formalidades del procedimiento cumplido. La apreciación técnica del mérito es irrecurrible.

El Orden de Mérito será aprobado por el Tribunal Superior de Justicia, previa resolución de las observaciones presentadas.

En esta oportunidad el Alto Cuerpo podrá hacer correcciones de los errores materiales que advierta en la asignación de puntajes en relación a los antecedentes presentados, y así, proveer la plena aplicación y vigencia de las previsiones que en tal sentido fueron diseñadas por este Cuerpo a los fines de abordar el proceso de selección.

Artículo 13.- DESIGNACIÓN

Las designaciones serán efectuadas cuando el Tribunal Superior de Justicia lo considere oportuno, teniendo en cuenta el orden de mérito de los postulantes y según los párrafos pertinentes del art. 3 del presente acuerdo.

La designación podrá realizarse desde el Área de Recursos Humanos, la Oficina de Coordinación de Centros Judiciales del Interior o las Delegaciones de la Administración General.

La comunicación de la designación en calidad de contratado, suplente o interino, se realizará única y exclusivamente a la casilla de correo electrónico declarada y/o actualizada por el aspirante, siendo de su estricta responsabilidad mantener en condiciones la misma. El postulante deberá responder por el mismo medio en el plazo de setenta y dos (72) horas contadas desde la remisión del mensaje. En caso que el aspirante no responda en tiempo y forma a la comunicación o no acepte la designación, no será designado y se lo excluirá del Orden de Mérito correspondiente.

Una vez que el aspirante haya sido designado en cargos de ingreso en calidad de interino o efectivo en planta permanente de los Programas 920 o 921 del Poder Judicial de Córdoba, no podrá hacer valer otros concursos aprobados en el mismo.

Antes de producirse el alta del agente, deberá obtener la calificación de apto en el examen médico preocupacional extendida por la Oficina de Medicina Laboral dependiente del Área de Recursos Humanos, pudiendo el interesado realizar los estudios y exámenes ordenados por dicha dependencia en entidades médicas oficiales o privadas. Deberá asimismo acreditar que carece de antecedentes penales, con la pertinente certificación. Sólo en casos excepcionales podrá autorizarse la iniciación de tareas sin haber dado cumplimiento a estos requisitos, debiendo hacerlo antes del vencimiento del período de interinato.

Será condición para lograr la efectividad en el cargo, que a partir de la fecha de designación y dentro del plazo de tres meses, establezca su radicación efectiva dentro del radio de la localidad para la que se postuló, o a una distancia de no más de sesenta (60) kilómetros, por camino pavimentado, la que deberá ser acreditada de forma fehaciente. De no concretarse la misma en los plazos establecidos, la designación quedará sin efecto. (Ac. Reglamentario 485 "A" de fecha 13/05/99).

Los postulantes a ocupar cargos en el interior provincial, incluidos los Tribunales de Jesús María, Alta Gracia, Río Segundo y Carlos Paz, deberán prestar servicios en la sede para las que fueren designados. Las futuras solicitudes de traslado al Centro Judicial de Capital o a otras Sedes del Interior, podrán ser admitidas sólo cuando haya transcurrido un período de cinco (5) años de permanencia en su cargo u otro de la carrera judicial, y en la sede. Transcurrido el término indicado, para el traslado de una sede del interior a la primera circunscripción judicial, o a la inversa, "el pedido de traslado" será evaluado por el Alto Cuerpo, en atención a las necesidades de servicio y deberá contar con un informe circunstanciado del desempeño laboral del agente, a cargo del magistrado o funcionario titular de la dependencia donde reviste.

Los pedidos de traslado que reúnan los requisitos reglamentarios, deberán ser presentados ante la Delegación de Administración General de la sede que corresponda, elevados a la Oficina de Asistencia y Coordinación del Interior para su tratamiento con el Vocal del Tribunal Superior de Justicia a cargo de las sedes del interior. Cualquier gestión, tendiente a agilizarlo u obtener respuesta favorable, quedará equiparada a la situación prevista en el art. 15 de este acuerdo, y conllevará el rechazo automático de la petición

Artículo 14.- RENOVACIÓN ANUAL DE INTENCIÓN DE SER DESIGNADO Y ACTUALIZACIÓN DE DATOS PERSONALES.

Una vez aprobados los órdenes de mérito definitivos del presente concurso, el concursante deberá renovar anualmente su intención de ser convocado para su designación y actualizar en el mismo tiempo y modo sus datos personales. Cuando se deba acompañar documentación actualizada quedará en poder del postulante que lo hará constar con carácter de declaración jurada y a disposición del Área de Recursos Humanos en el término de 48 hs. de ser requerida. El trámite deberá realizarlo en el plazo comprendido entre el 15 de diciembre del año en curso y el 15 de febrero del año siguiente a través del medio que se comunique oportunamente en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet sección Concurso de cargos. Vencido dicho plazo, el no cumplimiento de este trámite, implicará la automática exclusión del orden de mérito definitivo. Dicha resolución será irrecurrible.

Artículo 15.- EXCLUSION

Quedarán automáticamente excluidos del Proceso de Concursos y sin perjuicio de las actuaciones disciplinarias pertinentes:

a) El aspirante que personalmente o por intermedio de terceras personas pretenda influir en su designación;

b) Quien falsee los datos requeridos por declaración jurada;

c) Quien asuma actitudes indecorosas o irrespetuosas en el proceso de selección;

d) Quien incumpla las pautas establecidas para el desarrollo del examen. El Tribunal Examinador procederá al retiro de la evaluación, labrando un acta con las constancias del caso, la que deberá ser firmada por éste, los responsables de la Oficina de Concursos y Junta de Calificaciones, el concursante excluido y los veedores, si hubiere. Dicha resolución será irrecurrible.

En todos estos casos, será inhabilitado a rendir los exámenes de otros concursos en los que estuviere inscripto, con la prohibición de presentarse al llamado de futuros concursos.

Artículo 16.- VEEDORES

Se invita a las Asociaciones de Magistrados y Funcionarios y Gremial de Empleados del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba, a proponer hasta diez (10) días previos a la fecha que se establezca para el examen, un veedor en el presente concurso, con las facultades para interiorizarse de su tramitación y desarrollo en todo lo que no sea secreto para los aspirantes y formular sugerencias,

conforme la modalidad que establezca el Tribunal Examinador.

Artículo 17.- PUBLICIDAD.

Publíquese la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de que el Área de Recursos Humanos y los Delegados de la Administración General de las Sedes del Interior adopten las medidas adecuadas para la más amplia difusión del presente llamado. Comuníquese a los señores miembros del Tribunal Examinador, a las Áreas involucradas, a las Facultades de Derecho y Ciencias Sociales de las Universidades Nacional y Privadas habilitadas, a la Asociación Gremial de Empleados del Poder Judicial, Asociación de Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial de la Provincia, Federación de Colegios de Abogados de la Provincia y Colegio de Abogados de Córdoba e interior de la provincia.

Con lo que terminó el acto que previa lectura y ratificación de su contenido, firman el Señor Presidente y los Señores Vocales del Tribunal Superior de Justicia con la asistencia del Sr. Administrador General del Poder Judicial, Dr. Gustavo Argentino PORCEL de PERALTA.-

DR. CARLOS F. GARCÍA ALLOCCO
PRESIDENTE

DRA. MARÍA E. CAFURE DE BATTISTELLI
VOCAL

DRA. AÍDA TARDITTI
VOCAL

DR. ARMANDO S. ANDRUET (H)
VOCAL

DR. GUSTAVO A. PORCEL DE PERALTA
ADMINISTRADOR GENERAL

ANEXO "A"

Acuerdo N° 22 Serie "A" del 14/02/13
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Solicitud de inscripción que deberá completar el aspirante en el Sitio Oficial del Poder Judicial en Internet www.justiciacordoba.gov.ar para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en los cargos de Meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados en el área jurisdiccional Programa 920 para los Centros Judiciales de Capital, Carlos Paz, (Primera Circunscripción Judicial) Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville, Corral de Bustos - Ifflinger y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción).

ANEXO "B"

Acuerdo N° 22 Serie "A" del 14/02/13
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas generales sobre los que, en algún aspecto vinculado a los mismos, se efectuara el Examen de Conocimiento Jurídico, Redacción y Ortografía para los aspirantes a concursar los cargos definitivos, interinos o suplentes de Meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados en el área jurisdiccional Programa 920 para los Centros Judiciales de Capital y Carlos Paz, (Primera Circunscripción Judicial) Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville, Corral de Bustos - Ifflinger y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción).

- 1.- Principios y valores. Código de Ética para Magistrados y Funcionarios del Poder Judicial.
- 2.- La función judicial del Tribunal Superior de Justicia de la Provincia de Córdoba: Análisis de las distintas causas que integran la competencia originaria y derivada o de grado (art. 165 C.P)
Las atribuciones del Tribunal Superior de Justicia. Las facultades de superintendencia: El gobierno y administración del Poder Judicial (art. 166 C.P. art. 12 LQ.P.J).
- 3.- Organización territorial del Poder Judicial de la Provincia de Córdoba. Circunscripciones y Sedes. Ley 8000
4. La competencia material de los tribunales provinciales. Los distintos fueros:
 - a) Civil y Comercial (se incluyen competencias en materia Concursal y Societaria, y en Ejecuciones Fiscales Ley 9118).
 - b) Electoral.(Ley 8643)
 - c) Laboral (Ley 7987)
 - d) Penal, que incluye los tribunales Penales, Penal Económico y Anticorrupción, Correccionales y de Faltas. (Leyes 8123, 9122, 8431 y sus modificatorias).-Garantías constitucionales penales.-
 - e) Niñez, Juventud y Violencia Familiar – Penal Juvenil (Ley 9944)
 - f) Familia

5.- Designación y remoción de Jueces, Fiscales y Asesores. Constitución y leyes provinciales.
6.- Incompatibilidades, Deberes y Prohibiciones de los Jueces. Análisis de los textos de la Constitución Nacional y Provincial, y de leyes provinciales.

7.- El Ministerio Público Fiscal en la Provincia de Córdoba: Ubicación institucional. Organización, principios y funciones (art. 171/173 C.P; y Ley Orgánica del Ministerio Público Fiscal N° 7826.

8.- La Asistencia Jurídica Gratuita: Convención Americana sobre Derechos Humanos" suscripta

en San José de Costa Rica en 1969 y art. 49 de la Constitución Provincial y Ley 7982. Los Asesores Letrados: Funciones.

ANEXO "C"

Acuerdo N° 22 Serie "A" del 14/02/13
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Temas sobre los que se efectuara la Prueba Informática a los aspirantes a concursar los cargos de Meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados en el área jurisdiccional Programa 920 para los Centros Judiciales de Capital, Carlos Paz, (Primera Circunscripción Judicial) Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville, Corral de Bustos - Ifflinger y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción).

Sistema Operativo Microsoft® Windows® en cualquiera de sus versiones de escritorio

- * Explorador de Windows
- * Organización en Archivos y Carpetas
- * Manipulación de Archivos y Carpetas (crear, mover, copiar, pegar, abrir, eliminar)
- * Nomenclatura permitida para Archivos y Carpetas, y significado de cada una de sus partes
- * Papelera de reciclaje
- * Escritorio

Procesador de texto Microsoft® Word® 2003 y versiones posteriores

- * Crear nuevos documentos, abrir, cerrar, guardar, guardar como.
- * Configurar páginas y márgenes.
- * Impresión de documentos.
- * Cambiar el formato de fuente.
- * Cambiar el formato de párrafo.
- * Autotexto y Autocorrección.
- * Numeración de párrafos y viñetas, bordes y sombreados.
- * Notas al pie.
- * Columnas y Tabulaciones.
- * Encabezado y pie de página.
- * Edición (deshacer, copiar, cortar, pegar, pegado especial, y eliminar parte del texto).
- * Buscar y reemplazar.
- * Vistas de documentos.
- * Verificar ortografía.
- * Numerar las páginas.
- * Métodos de teclado abreviados.

"ANEXO D"

Acuerdo N° 22 Serie "A" del 14/02/13
PODER JUDICIAL DE LA PROVINCIA DE CORDOBA
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA

Documentación presentada para su valoración como Antecedentes de Capacitación y Estudios para el concurso de antecedentes y oposición, a los fines de confeccionar el orden de mérito de los postulantes en condiciones de ser designados en cargos de Meritorios definitivos, interinos, suplentes o contratados en el área jurisdiccional Programa 920 para los Centros Judiciales de Capital, Carlos Paz (Primera Circunscripción Judicial) Río Cuarto, Huinca Renancó y La Carlota (Segunda Circunscripción), Bell Ville, Corral de Bustos - Ifflinger y Marcos Juárez (Tercera Circunscripción), Villa María y Oliva (Cuarta Circunscripción), Arroyito, Morteros y Las Varillas (Quinta Circunscripción), Cura Brochero y Villa Dolores (Sexta Circunscripción), Cruz del Eje (Séptima Circunscripción), Laboulaye (Octava Circunscripción), Deán Funes (Novena Circunscripción) y Río Tercero (Décima Circunscripción).

A) DATOS PERSONALES

Apellido

Nombre

DNI.....

B) ESTUDIOS (En todos los casos adjuntar certificado analítico donde conste el promedio general con aplazos, constancia que acredite cantidad de materias que incluye la carrera y Título, si lo tuviere. En caso de tener equivalencias con la carrera que lo habilitó a participar deberá acreditar constancia de la misma con sus respectivas notas)

1- Otro Título Universitario afín
.....

2- Título Terciario Afín
.....

C) ANTECEDENTES:

C.1 Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, con evaluación

1.....

2.....

Asistente, Participante o Miembro Titular en Cursos, Congresos, Jornadas, Encuentros, Ateneos, etc. vinculado con temas jurídicos, sin evaluación

1.....

- 2.....
- C.2) Asistente a cursos de computación:
 - 1.....
 - 2.....
- C.3) Asistente a cursos de dactilografía:
 - 1.....
 - 2.....
- C.4) Participación activa en eventos académicos de carácter jurídico:

Dictado de Curso: Conferencista- Expositor - Disertante - Panelista –Ponente y toda aquella participación principal académica

 - 1.....
 - 2.....

Cuestiones Académicas: Director - Organizador Académico - Coordinador General - Coordinador Académico - Coordinador de Comisión de Trabajo y toda aquella participación secundaria de carácter académico

 - 1.....
 - 2.....

Administrativas: Coordinador Administrativo - Coordinador Técnico - Coordinador Auxiliar - Organizador Administrativo - Colaborador Administrativo y toda aquella participación secundaria de carácter administrativo

 - 1.....
 - 2.....
- C.5 Publicaciones de carácter jurídico (Adjuntar portada, índice y capítulo escrito. En caso de publicaciones digitales acompañar además CD para su compulsión o, si la publicación ha sido en Internet, indicar su dirección (URL)
 - Libro, Trabajo de Investigación publicado en Revista, Ponencia o Poster publicados
 - 1.....
 - 2.....
 - Apunte de Cátedra, Guía Práctica, Cuadernillos:
 - 1.....
 - 2.....
 - Nota o comentario a fallo:
 - 1.....
 - 2.....
 - Tratamiento documental o reseña de fallos - Selección de jurisprudencia - Publicaciones Periódísticas:
 - 1.....
 - 2.....
 - Cita de trabajo de investigación o referencia bibliográfica:
 - 1.....
 - 2.....
 - Otras Publicaciones: Incluye Reseña o comentario bibliográfico, Entrevistas periodísticas, entre otras:
 - 1.....
 - 2.....
- C.6 Pasantías universitarias o contrato laboral desarrollados en el Poder Judicial de Córdoba (NO ADJUNTAR constancias, sólo indicar períodos)

Desde/...../..... hasta/...../.....

Desde/...../..... hasta/...../.....
- C.7 Pasantía universitaria o contrato laboral desarrollados en otros organismos gubernamentales en áreas jurídicas: (La pasantía deberá ser acreditada adjuntando constancia expedida por la universidad. Los contratos se acreditan con certificado de trabajo expedido por la autoridad correspondiente)

Desde/...../..... hasta/...../.....

Desde/...../..... hasta/...../.....

Desde/...../..... hasta/...../.....
- C.8 Pasantía universitaria o contrato laboral desarrollados en áreas jurídicas de otras entidades: (La pasantía deberá ser acreditada adjuntando constancia expedida por la universidad. Los contratos laborales se acreditan con certificado de trabajo expedido por la autoridad correspondiente y constancia de aportes)

Desde/...../..... hasta/...../.....

Desde/...../..... hasta/...../.....

Desde/...../..... hasta/...../.....
- C.9 Docencia (acreditar cargo docente, Institución, Carrera, Materia y Período). En caso de Ayudante Alumno y Adscripción, acreditar su aprobación. La mera designación no otorga puntaje alguno.

Docente Nivel Universitario:.....

Docente Nivel Terciario en asignatura vinculada:.....

Docente Nivel Secundario en asignatura vinculada:.....
- C.10 Actividades Comunitarias ad-honorem: Ser miembro y acreditar participación de una Organización No Gubernamental (O.N.G.) o institución de carácter local, provincial, nacional o internacional con personería jurídica (obtenida antes del cierre de inscripción), cuyos objetivos sean de servicio a la comunidad (acreditar personería jurídica, el rol o función y período de prestación)

C.11) Concursos anteriores aprobados (NO ADJUNTAR constancias, sólo indicar N° de Acuerdo de Convocatoria del concurso referido)

C.12) Distinciones

C.13) Residencia en sede Este rubro sólo se deberá acreditar si el domicilio es diferente al registrado ante el Juzgado Electoral de la Provincia (Padrón Electoral Provincial). Para ello presentar copia de DNI donde conste domicilio actualizado. El mismo será considerado, siempre y cuando, el cambio de domicilio que figure en éste, sea anterior a la fecha del presente acuerdo (14/02/13)

RECUERDE: No se otorgará puntaje a los antecedentes que no se acrediten en tiempo y forma. Los antecedentes que no se encuentren establecidos en los rubros mencionados anteriormente no tendrán valoración alguna. Los antecedentes precedentes serán valorados de conformidad a las constancias acompañadas y con el límite temporal de la fecha de cierre de inscripción. Si en la constancia presentada no se especifican los datos necesarios para su calificación, no se otorgará puntaje alguno o se valorara si fuera posible con el puntaje mínimo.

Recibido el día.....del mes dedel año..... hora..... con la totalidad de la documentación indicada por el aspirante, salvo lo que se encuentre observado por el agente receptor. Son.....fojas.

.....
Firma del aspirante

.....
Firma del agente receptor

Decreto N° 377

Córdoba, 17 de marzo de 2011

VISTO: El expediente N° 0051-029251/11, mediante el cual el señor Ministro de Obras y Servicios Públicos propicia se incorpore la obra: "Ruta Provincial E-53 – Tramo: Distribuidor Padre Lucchese – Las Corzuelas", que será financiada por fondos provinciales, al Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.), aprobado por Decreto N° 1103/10.

Y CONSIDERANDO:

Que por el citado Decreto se aprobó el plan de obras a realizar en el ámbito de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba (R.A.C.), tanto a cargo de la empresa Caminos de las Sierras S.A., concesionaria de la red, como también las que son a cargo del Estado Provincial y las financiadas con fondos provenientes de acuerdos celebrados o a celebrar con la Nación.

Que la obra que se propicia incorporar al citado Plan, que corresponde ser agregada como Inciso g) del Artículo 1° del Decreto N° 98/11, implica modificar el Anexo II – Punto 1 del Decreto N° 1103/10, quedando la que allí se cita, nominada como: "Ruta Provincial E-53 – Tramo: Las Corzuelas – Intersección Acceso a Río Ceballos".

Que el carácter complementario de las obras a ejecutar, con las ya realizadas y en proceso de ejecución, permitirá solucionar de manera definitiva los inconvenientes viales e hídricos que se plantean en los sectores en los que las mismas serán efectuadas y dentro del ámbito de la concesión, con lo cual la solución propuesta tiene carácter integral y sistemático a la problemática planteada, sin dejar de tener en cuenta los beneficios que reportará a las zonas de incidencia.

Que en ese marco y en atención al carácter de las obras ya apuntado, el financiamiento de la mismas corresponde que sea atendido con fondos provinciales, provenientes de operaciones de crédito público autorizados por Ley N° 9489.

Que a ese fin la concesionaria de la Red de Accesos a la Ciudad de Córdoba, se encuentra en condiciones de llevar adelante las obras.

Que tratándose de fondos provenientes de operaciones de crédito público, será la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) S.E.M. quien tendrá a su cargo la celebración de los acuerdos pertinentes.

Por ello, las disposiciones de las Leyes Nros. 9489, 9873 y en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 144 de la Constitución Provincial, lo dictaminado por la Subsecretaría de Asuntos Legales del Ministerio de Obras y Servicios Públicos con el N° 100/11 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 289/11,

**EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:**

ARTÍCULO 1°.- MODIFICASE el Anexo II "Plan de Inversiones para el mejoramiento y ampliación de la RAC – Financiamiento con Fondos Provinciales", Punto 1 del Decreto N° 1103/10, en la parte donde dice: "RP E53, Tramo: Distribuidor Padre Lucchese – Intersección Acceso a Río Ceballos Long. (km) 18,0", debe decir: "RP E53, Tramo: Las Corzuelas – Intersección Acceso a Río Ceballos Long. (km) 11,0".

ARTICULO 2°.- INCORPÓRASE al Artículo 1° del Decreto N° 98/11, el siguiente Inciso:

g) Ruta Provincial E-53 – Tramo: Distribuidor Padre Lucchese – Las Corzuelas".

ARTÍCULO 3°.- FACÚLTASE a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, a suscribir con la Empresa Caminos de las Sierras S.A., los acuerdos necesarios para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4°.- INSTRÚYESE al Ministerio de Obras y Servicios Públicos para que a través de la Dirección Provincial de Vialidad se otorgue a la Agencia Córdoba de Inversión y Financiamiento (ACIF) Sociedad de Economía Mixta, el apoyo técnico que requiera la implementación de lo dispuesto en el presente instrumento legal.

ARTICULO 5°.- El presente Decreto será refrendado por los señores Ministro de Obras y Servicios

Públicos y Fiscal de Estado.

Artículo 6°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, dése intervención al Ministerio de Obras y Servicios Públicos, a la Dirección Provincial de Vialidad, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JUAN SCHIARETTI
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1638

Córdoba, 26 de diciembre de 2012

VISTO: La renuncia presentada por el Arq. Gustavo Daniel Bacile al cargo de Director General de la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura.

Y CONSIDERANDO:

Que atento los términos de la renuncia elevada a consideración de este Poder Ejecutivo, procede en esta instancia su aceptación.

Por ello, y en uso de las atribuciones conferidas en el artículo 144 de la Constitución Provincial,

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- ACÉPTASE, a partir 30 de noviembre de 2012, la renuncia presentada por el Arq. Gustavo Daniel Bacile (M.I. N° 17.004.894) al cargo de Director General de la Dirección General de Vivienda dependiente del Ministerio de Infraestructura.

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, notifíquese, dése a la Secretaría de Capital Humano del Ministerio de Administración y Gestión Pública, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 154

Córdoba, 22 de febrero de 2013

VISTO: el Expediente Letra "P" N° 22/12, Registro del Tribunal de Disciplina Notarial.

Y CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones el Escribano Alberto PESCI, Adscripto al Registro Notarial N° 166, con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, solicita a su favor, la titularidad de dicho Registro.

Que, el Tribunal de Disciplina Notarial informa que el Notario solicitante fue designado Adscripto al

Registro Notarial cuya titularidad pretende mediante Decreto N° 792 del Poder Ejecutivo de la Provincia de fecha 17 de junio de 2009, habiendo ejercido funciones en forma ininterrumpida hasta el 18 de diciembre de 2012, fecha en que se aceptó la renuncia de su titular por acogerse a los beneficios de la jubilación ordinaria.

Que el Colegio de Escribanos de la Provincia, como el Tribunal de Disciplina Notarial se expiden favorablemente respecto a la petición de autos.

Por ello, lo dispuesto por los artículos 17 (modificado por Ley N° 6276) y 29 de la Ley N° 4183 (t.o. 1975) y 33 de la Ley N° 7491 y lo dictaminado por la Dirección de Jurisdicción de Asuntos Legales de la Jefatura de Gabinete y por Fiscalía de Estado bajo los Nros. 0011/13 y 111/2013 respectivamente, y en ejercicio de sus atribuciones constitucionales.

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- DESÍGNASE al Notario Alberto PESCI (D.N.I. N° 18.173.233 – Clase 1966), como Escribano Titular del Registro Notarial N° 166 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Departamento Capital, de la Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministro Jefe de Gabinete y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, dése intervención al Tribunal de Disciplina Notarial, al Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.

CR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

DR. OSCAR FÉLIX GONZÁLEZ
MINISTRO JEFE DE GABINETE

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

Decreto N° 1675

Córdoba, 27 de diciembre de 2012

VISTO: El expediente N° 0047-014736/10/R14 en el que la Dirección General de Arquitectura dependiente del Ministerio de Infraestructura, propicia por Resolución N° 666/12, se autorice la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra: "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA" y se autorice a la ejecución de los mismos a la Empresa SADIC S.A. contratista de la obra principal.

Y CONSIDERANDO:

Que la inspección actuante produce informe respecto a la necesidad de realizar tareas no contempladas en el proyecto ejecutivo motivadas por diversas razones, tales como: cambio de cotas de calles municipales, incorporación de una subestación transformadora, cambios funcionales, por lo que han surgido tareas que no pueden postergarse por razones de habilitación y correcto funcionamiento del edificio, originando las siguientes economías y demasías de obras: A) TRABAJOS NECESARIOS NO PREVISTOS: 1) Mástiles, 2) Cierre Perimetral de Subestación Transformadora, 3) Trabajos surgidos por cambio de cotas de calles, B) TRABAJOS A SUPRIMIR (ECONOMÍAS): 1)

Puertas plegadizas y 2) Instalaciones (Estabilizadores, Racks de Telefonía y datos y tableros).

Que corre agregado en autos, análisis económico de los trabajos modificatorios presentados por la contratista, por la suma de Pesos Ciento Noventa y Dos Mil Ochocientos Sesenta y Ocho con Quince Centavos (\$ 192.868,15).

Que toma intervención Sección Costos de la Dirección General de Arquitectura, prestando conformidad a los valores de los cálculos corregidos y avalados por el inspector, por lo que los trabajos adicionales están equilibrados con las economías propuestas, no quedando ningún saldo a pagar a la Empresa Contratista.

Que la Jefatura de Área Inspecciones y Certificaciones otorga el visto bueno a los trabajos solicitados.

Que de la documentación incorporada en autos se desprende que los trabajos modificatorios del contrato de la obra encuadran en las previsiones de los artículos 40, 41 y 42 de la Ley de Obras Públicas N° 8614.

Por ello y lo dictaminado por la Dirección General de Asuntos Legales del Ministerio de Infraestructura con el N° 493/12 y por Fiscalía de Estado bajo el N° 1076/2012, y en uso de sus atribuciones;

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA
D E C R E T A:

ARTÍCULO 1°.- AUTORIZÁSE la ejecución de los trabajos modificatorios necesarios de efectuar en la obra "CONSTRUCCIÓN NUEVO EDIFICIO PARA CENTRO CÍVICO DE RÍO CUARTO – DEPARTAMENTO RÍO CUARTO – PROVINCIA DE CÓRDOBA", aprobados por Resolución N° 666/12 de la Dirección General de Arquitectura que implican la realización de DEMASÍAS consistentes en: 1) Mástiles, 2) Cierre Perimetral de Subestación Transformadora, 3) Trabajos

surgidos por cambio de cotas de calles, por la suma de PESOS CIENTO NOVENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO CON QUINCE CENTAVOS (\$ 192.868,15) y ECONOMÍAS de los ítems: 1) Puertas plegadizas y 2) Instalaciones (Estabilizadores, Racks de Telefonía y datos y tableros) por idéntico importe al antes mencionado y consecuentemente ADJUDICÁNSE los mismos a la Empresa SADIC S.A., contratista de la obra principal, no implicando erogación alguna dada la compensación efectuada entre ambas, en razón de sus montos idénticos.

ARTÍCULO 2°.- FACÚLTASE al señor Director General de Arquitectura a suscribir el respectivo contrato, previo cumplimiento por parte del adjudicatario de los recaudos legales pertinentes.

ARTÍCULO 3°.- DISPÓNESE que la contratista deberá renunciar de manera expresa a todo reclamo o indemnización que eventualmente pueda derivar de las economías y demasías autorizadas en el presente instrumento legal.

ARTÍCULO 4°.- El presente decreto será refrendado por los señores Ministro de Infraestructura y Fiscal de Estado.

ARTÍCULO 5°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, pase a la Dirección General de Arquitectura a sus efectos y archívese.

DR. JOSÉ MANUEL DE LA SOTA
GOBERNADOR

ING. HUGO ATILIO TESTA
MINISTRO DE INFRAESTRUCTURA

JORGE EDUARDO CÓRDOBA
FISCAL DE ESTADO

PODER LEGISLATIVO

Resolución N° 2

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO: El Expte. N°: 0523-00426/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 14"; Expte. N°: 0523-00433/12, caratulado "Dirección de Administración Compensación de Recursos Financieros N° 15"; Expte. N°: 0523-00457/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 16"; Expte. N°: 0523-00463/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros N° 17", en los que se propicia la compensación de recursos financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de Ley N° 9.086, Decreto N° 1.966/09, el Decreto N° 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto N° 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución N° 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley N° 9.086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento

Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9.086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 905 por la cual se reduce la partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de pesos veinte mil (\$20.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 905, la partida 01070000 "Retroactividades" en la suma de pesos veinte mil (\$20.000) constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00426/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 14".

b) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce de la partida 11070000 "Activos Intangibles" la suma de pesos noventa mil (\$90.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 03030000 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" en la suma de pesos setenta mil (\$70.000); y de la partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C." en la suma de pesos veinte mil (\$20.000), constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00433/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 15".

c) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 910 por la cual se reduce la partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de pesos quince mil (\$15.000); y del Programa 900 partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de pesos cuarenta y tres mil (\$43.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 910 partida 03020000 "Alquileres y Derechos" en la suma de pesos quince mil (\$15.000); y del Programa 900 partida 02080000 "Productos para Limpieza E Higiene" en la suma de pesos dos mil (\$2.000); partida 02060000 "Productos Farmacéuticos y Medicinales" en la suma de pesos dos mil (\$2.000); partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000); y de la partida 11030000 "Elementos de Seguridad" en la suma de pesos cuatro mil (\$4.000); constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00457/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 16".

d) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 01030000 "Régimen de Pasividad Anticipada Ley 8836" en la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 01020000 "Personal No Permanente" en la suma de pesos un millón seiscientos mil (\$1.600.000); constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00463/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 17".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

CRA. ALICIA MÓNICA PREGNO
VICEGOBERNADORA

Resolución Nº 3

Córdoba, 28 de febrero de 2013

VISTO: El Expte. Nº: 0523-00474/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 18"; Expte. Nº: 0523-00482/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 19"; Expte. Nº: 0523-00498/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 20"; Expte. Nº: 0523-00499/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 21"; Expte. Nº: 0523-00506/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 22"; Expte. Nº: 0523-00508/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 23"; Expte. Nº: 0523-00514/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 24"; Expte. Nº: 0523-00517/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 25"; Expte. Nº: 0523-00519/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 26", en los que se propicia la compensación de recursos financieros, asignados por el Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, en el marco de Ley Nº 9.086, Decreto Nº 1.966/09, el Decreto Nº 150/2004 y modificatorios.

Y CONSIDERANDO:

Que por Decreto Nº 1966/09 se faculta a los titulares de cada uno de los Poderes y Jurisdicciones de la Administración Central a autorizar las modificaciones presupuestarias compensadas entre los créditos asignados dentro de su misma jurisdicción, adecuando los montos, fuentes de financiamiento, plazos, alcance y toda otra adecuación que corresponda en los Proyectos de Inversión incluidos en el Plan de Inversiones Públicas, a los fines de reflejar las modificaciones que se dispongan durante

su ejecución.

Que en los citados expedientes obran los correspondientes documentos de modificación de crédito presupuestario intervenido por la Secretaría Administrativa de esta Legislatura Provincial con la debida toma de razón por el Tribunal de Cuentas de la Provincia y que se detallan en el artículo primero del presente acto.

Que, asimismo, la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas (punto 4.1.3.3.) dispone que se formalicen dichas modificaciones mediante el dictado de una Resolución mensual, con posterior comunicación a la Legislatura.

Que las modificaciones propuestas y autorizadas se encuadran en las disposiciones legales vigentes, de acuerdo a los artículos 31 y 110 in fine de la Ley Nº 9.086 de Administración Financiera y del Control Interno de la Administración General del Estado Provincial.

Que el presente acto se dicta conforme a la autoridad investida por el artículo 84 de la Constitución de la Provincia y a las atribuciones conferidas por el artículo 30 del Reglamento Interno de la Legislatura de la Provincia de Córdoba.

Por ello, atento a las actuaciones cumplidas, lo dispuesto por los arts. 30 y 41 del Reglamento Interno, la reglamentación del Art. 31 de la Ley Nº 9.086, por Decreto Nº 150/2004 modificado por Decreto Nº 1966/2009 y Decreto Nº 1314/11 del Poder Ejecutivo Provincial y la Resolución Nº 13/09 de la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas Provincial (punto 4.1.3.3.).

**LA VICEGOBERNADORA DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA,
EN EL CARÁCTER DE PRESIDENTE DE LA LEGISLATURA PROVINCIAL
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- FORMALÍCENSE las modificaciones en las asignaciones de Recursos Financieros del Presupuesto General de la Administración Provincial en vigencia, que a continuación se detallan:

a) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos ochenta y dos mil (\$82.000) y la partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900, partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000); partida 02080000 "Productos para Limpieza E Higiene" en la suma de Pesos dos mil (\$2.000); partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C." en la suma de Pesos diez mil (\$10.000); partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos" en la suma de Pesos cuarenta mil (\$40.000) constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00474/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 18".

b) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 909 por la cual se reduce de la partida 03050000 "Servicio Técnico, Profesionales y de Terceros" la suma de Pesos diez mil (\$10.000); del Programa 900 partida 11070000 "Activos Intangibles" la suma de Pesos treinta mil (\$30.000) y del Programa 910 partida 03150000 "Perfeccionamiento y Capacitación" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000) para ampliar el crédito presupuestario del Programa 909 partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000); del Programa 900 partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de pesos veinticinco mil (\$25.000), y de la partida 02100000 "Repuestos, Accesorios y Herramientas Menores" en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000); y del Programa 910 partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensación" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000); constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00482/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 19".

c) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 06060800 "Transferencia a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" en la suma de Pesos quinientos veintinueve mil quinientos (\$529.500); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 03030000 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000); partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos cuatrocientos treinta y nueve mil quinientos (\$439.500); y la partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C." en la suma de Pesos quince mil (\$15.000); y del Programa 910 partida "03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensación" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000) y del Programa 911 partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000); constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00498/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 20".

d) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 01070000 "Retroactividades" en la suma de Pesos tres millones trescientos mil (\$3.300.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 01020000 "Personal No Permanente" en la suma de Pesos tres millones trescientos mil (\$3.300.000); constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00499/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 21".

e) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 06060500 "Ayuda Sociales a Personas" en la suma de Pesos treinta y cinco mil (\$35.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 906 partida 03160000 "Cortesía Y Homenaje" en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000); y del Programa 900 partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000); constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00506/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 22".

f) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 06060500 "Ayuda Sociales a Personas" en la suma

de Pesos ciento cuarenta y dos mil quinientos (\$142.500); y la partida 06010200 "Subsidios a Municipios y Entes Comunales" en la suma de Pesos treinta y dos mil quinientos (\$32.500) para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de pesos treinta y cinco mil (\$35.000); partida 03160000 "Cortesía Y Homenaje" en la suma de Pesos ochenta mil (\$80.000); partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000) la partida "03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensación" en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000) constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00508/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 23".

g) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 06010200 "Subsidio a Municipios y Entes Comunales" en la suma de Pesos setenta y un mil (\$71.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 03030000 "Servicio de Mantenimiento y Reparación" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); la partida "03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensación" en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000) partida 03010000 "Servicios Básicos" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000) y la partida 03050000 "Servicio Técnico, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000); y del Programa 906 partida 03060000 "Impuestos, Derechos y Tasas" en la suma de Pesos un mil (\$1.000) constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00514/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 24".

h) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 06010200 "Subsidio a Municipios y Entes Comunales" en la suma de Pesos noventa mil (\$90.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 904 partida 06030100 "Transferencia a Otros Organismos del Estado" en la suma de Pesos noventa mil (\$90.000); constancia obrante a fs. 4 del Expte. Nº: 0523-00517/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 25".

i) Compensación instrumentada en el documento de modificación de crédito presupuestario del Programa 900 por la cual se reduce la partida 11040000 "Colecciones, Elementos de Museo y Bibliotecas, Piezas de Carácter Histórico" en la suma de Pesos un mil ochocientos (\$1.800); partida 06060800 "Transferencia a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" en la suma de Pesos ocho mil (\$8.000); partida 01070000 "Retroactividades" en la suma de Pesos noventa y ocho mil trescientos (\$98.300); partida 06020400 " Personal en Estado De Jubilación Art 28 Ley Nº 8836" en la suma de Pesos dos mil (\$2.000); partida 12060000 "Obras – Ejecución por Terceros" en la suma de pesos quince mil (\$15.000); partida 11020000 "Medios de Transporte" en la suma de Pesos Dieciocho mil (\$18.000); partida 06050200 "A Entidades Públicas Interprovinciales, Nacionales o Extranjeras" en la suma de Pesos dos mil (\$2.000); partida 11010000 "Maquinarias, Equipos Herramientas E Instrumentos" en la suma de Pesos trece mil (\$13.000); partida 11070000 " Activos Intangibles" en la suma de Pesos cuatrocientos setenta y cuatro mil cien (\$474.100); partida 01060000 "Asistencia Social al Personal" en la suma de Pesos doscientos setenta y un mil trescientos (\$271.300); partida 11030000 " Elemento de Seguridad" en la suma de Pesos un mil cuatrocientos (\$1.400); partida 06010200 "Subsidio a Municipios y Entes Comunales" en la suma de Pesos ochenta y cinco mil quinientos (\$85.500); partida 06030200 "Transferencias a otros Organismos del Estado Provincial" en la suma de Pesos seis mil (\$6.000); partida 01030000 "Régimen de Pasividad Anticipada Ley Nº 8836" en la suma de Pesos ciento treinta y ocho mil seiscientos (\$138.600); partida 01040000 "Asignaciones Familiares" en la suma de pesos trescientos setenta y siete mil novecientos (\$377.900); del Programa 901 partida 06060800 "Transferencia a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" en la suma de pesos cuarenta y cuatro mil (\$44.000) partida 06050100 "A Universidades" en la suma de pesos cincuenta mil (\$50.000); partida 06060400 "Becas" en la suma de Pesos ciento veinticuatro mil doscientos (\$124.200); del Programa 902 partida 06060800 "Transferencia a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" en la suma de Pesos ciento trece mil trescientos (\$113.300); del Programa 903 partida 02090000 "Útiles E Insumos de Escritorio, Enseñanza E Informática" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000); partida 03040000 "Servicios Comerciales, de Seguros y Bancarios" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos seis mil (\$6.000); partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000); partida 03150000 "Perfeccionamiento y Capacitación" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); partida 06060500 "Ayuda Sociales a Personas" en la suma de Pesos cuatrocientos cincuenta mil (\$450.000); partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos diez mil (\$10.000); partida 06069900 "Otras Transferencias al Sector Privado N.C." en la suma de Pesos cien mil (\$100.000); partida 03990000 "Otros Servicios No Personales N.C" en la suma de Pesos nueve mil (\$9.000); partida 03050000 "Servicio Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); partida 06060800 Transferencia a Otras Instituciones Culturales, Sociales y Educativas, Sin Fines de Lucro" en la suma de Pesos ciento noventa y un mil quinientos (\$191.500); partida 03030000 "Servicios de Mantenimientos y Reparación" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos Cuatro mil (\$4.000); partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000); del Programa 905 partida 01020000 "Personal no Permanente" en la suma de Pesos doscientos veintidos mil cuatrocientos (\$222.400); partida 01040000 "Asignaciones Familiares" en la suma de Pesos trece mil setecientos (\$13.700); partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos" en la suma de Pesos veinticuatro mil (\$24.000); del Programa 906 partida 01040000 "Asignaciones Familiares" en la suma de Pesos diecisiete mil novecientos (\$17.900); partida 01070000 "Retroactividades" en la suma de Pesos cuatro mil doscientos (\$4.200); partida 01010000 "Personal Permanente" en la suma de Pesos veintiún mil (\$21.000); partida 01020000 "Personal No Permanente" en la suma de Pesos trescientos setenta y cuatro mil cuatrocientos (\$374.400); partida 11010000 "Maquinarias, Equipos, Herramientas E Instrumentos" en la suma de Pesos veinte mil (\$20.000); partida 11070000 "Activos Intangibles" en la suma de Pesos cincuenta mil (\$50.000); del Programa 907 partida 03160000 "Cortesía y

Homenaje" en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000); partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos doce mil seiscientos (\$12.600); partida 02120000 "Productos de Cuero, Caucho, Piel y Plásticos" en la suma de Pesos un mil (\$1.000), partida 02030000 "Textil y Vestuario" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); partida 02130000 "Minerales" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000); partida 02060000 "Productos Farmacéuticos y Medicinales" en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000); partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos" en la suma de Pesos treinta mil (\$30.000); partida 02140000 "Productos Metálicos" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos dos mil (\$2.000); partida 03060000 "Impuestos, Derechos y Tasas" en la suma de Pesos ochocientos (\$800); partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos setenta mil novecientos (\$70.900); partida 03990000 "Otros Servicios no Personales N.C" en la suma de Pesos cinco mil novecientos (\$5.900); partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos seis mil (\$6.000); del Programa 908 partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos treinta y siete mil (\$37.000); partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); partida 02130000 "Minerales" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); partida 03030000 "Servicios de Mantenimiento y Reparación" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); partida 02140000 "Productos Metálicos" en la suma de Pesos un mil (\$1.000) partida 02010000 "Alimentos para Personas" en las suma de Pesos seis mil (\$6.000); partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos cuatro mil (\$4.000); partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos noventa mil (\$90.000); partida 03990000 "Otros Servicios no Personales N.C." en la suma de Pesos dos mil (\$2.000); partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos" en la suma de Pesos veintiún mil (\$21.000); partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos cinco mil (\$5.000); partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de pesos un mil (\$1.000); partida 02120000 "Productos de Cuero, Caucho, Piel y Plásticos" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); partida 02030000 "Textiles y Vestuarios" en la suma de Pesos un mil (\$1.000); del Programa 909 partida 03990000 "Otros Servicios no Personales N.C." en la suma de Pesos cuatro mil novecientos (\$4.900); partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos cincuenta y un mil quinientos (\$51.500); partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos Cincuenta y nueve mil doscientos (\$59.200); partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos" en la suma de Pesos diez mil ochocientos (\$10.800); partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos nueve mil (\$9.000); partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos treinta y siete mil seiscientos (\$37.600); partida 02120000 "Productos de Cuero, Caucho, Piel y Plásticos" en la suma de Pesos quinientos (\$500); partida 02130000 "Minerales" en la suma de Pesos quinientos (\$500); partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos siete mil (\$7.000); partida 02990000 "Otros Bienes de Consumo N.C." en la suma de Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500); partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos ciento sesenta y cinco mil (\$165.000); 02140000 "Productos Metálicos" en la suma de Pesos quinientos (\$500); 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos ciento veintiocho mil quinientos (\$128.500); partida 06060800 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales, Educativas y sin Fines de Lucro" en la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000); 02030000 "Textiles y Vestuarios" en la suma de Pesos quinientos (\$500); partida 06060500 "Ayuda Sociales a Personas" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000); partida 03060000 "Impuestos, Derechos, Tasas" en la suma de Pesos quinientos (\$500); del Programa 910 partida 01020000 "Personal no Permanente" en la suma de Pesos trescientos mil (\$300.000); partida 03050000 "Servicio Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos cuarenta y seis mil (\$46.000) y del Programa 911 partida 03160000 "Cortesía y Homenaje" en la suma de Pesos veintiocho mil ochocientos (\$28.800); partida 02090000 "Útiles e Insumos de Escritorio, Enseñanza e Informáticos" en la suma de Pesos diez mil ochocientos (\$10.800); partida 03090000 "Publicidad y Propaganda" en la suma de Pesos treinta y seis mil (\$36.000); partida 02010000 "Alimentos para Personas" en la suma de Pesos seis mil doscientos (\$6.200); partida 02050000 "Productos Impresos" en la suma de Pesos sesenta y tres mil cuatrocientos (\$63.400); partida 03990000 "Otros Servicios no Personales N.C." en la suma de Pesos nueve mil trescientos (\$9.300); partida 02990000 "Otros Bienes de Consumo N.C" en la suma de Pesos cuatro mil quinientos (\$4.500); partida 02030000 "Textiles y Vestuarios" en la suma de Pesos quinientos (\$500); partida 03050000 "Servicios Técnicos, Profesionales y de Terceros" en la suma de Pesos noventa y ocho mil (\$98.000); partida 03060000 "Impuestos, Derechos, Tasas" en la suma de Pesos cien (\$100); partida 03080000 "Pasajes, Viáticos, Movilidad y Compensaciones" en la suma de Pesos setenta y nueve mil (\$79.000); partida 02140000 "Productos Metálicos" en la suma de Pesos quinientos (\$500); partida 02120000 "Productos de Cuero, Caucho, Piel y Plásticos" en la suma de Pesos quinientos (\$500); partida 02020000 "Combustibles y Lubricantes" en la suma de Pesos ocho mil setecientos (\$8.700); partida 06060500 "Ayuda Sociales a Personas" en la suma de Pesos quince mil (\$15.000); partida 02130000 "Minerales" en la suma de Pesos quinientos (\$500); partida 06060800 "Transferencias a Otras Instituciones Culturales, Sociales, Educativas y sin Fines de Lucro" en la suma de Pesos veinticinco mil (\$25.000); para ampliar el crédito presupuestario del Programa 900 partida 01010000 "Personal Permanente" en la suma de Pesos un millón setecientos diez mil (\$1.710.000) y de la partida 01020000 "Personal No Permanente" en la suma de Pesos tres millones trescientos cincuenta y seis mil quinientos treinta (\$3.356.530); y del Programa 905 partida 01010000 "Personal Permanente" en la suma de Pesos cuatrocientos setenta (\$470), constancias obrantes a fs. 4/7 del Expte. Nº: 0523-00519/12, caratulado "Dirección de Administración. Compensación de Recursos Financieros Nº 26".

ARTÍCULO 2º.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese a la Dirección General de Presupuesto e Inversiones Públicas, al Honorable Tribunal de Cuentas, a la Contaduría General de la Provincia y a la Legislatura, publíquese en el Boletín Oficial y archívese.-

MINISTERIO DE
EDUCACIÓN

Resolución N° 196

Córdoba, 6 de marzo de 2013

VISTO: El Expediente N° 0595-095572/2010, del Registro del Ministerio de Educación;

Y CONSIDERANDO:

Que las referidas actuaciones se relacionan con la baja por fallecimiento de personal dependiente de esta Cartera Educativa. Que se ha dado cumplimiento con las disposiciones legales pertinentes.

Por ello, el Dictamen N° 1928/10 del entonces Departamento Jurídico de este Ministerio, y en uso de las atribuciones conferidas por los Decretos Nros. 2689/2011 y 1142/12;

**EL MINISTRO DE EDUCACIÓN
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- DISPONER a partir del 2 de julio de 2010 la baja por fallecimiento, del agente Guillermo Jorge BACAR (M.I. N° 14.797.397), en un cargo del Agrupamiento Profesional Universitario PU-9 (12-009) dependiente de este Ministerio,

ARTÍCULO 2°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín de Oficial y archívese.-

**PROF. WALTER GRAHOVAC
MINISTRO DE EDUCACIÓN**

DIRECCIÓN DE
INSPECCIÓN de PERSONAS JURÍDICAS

Resolución N° 268 "A"/12

Córdoba, 3 de julio de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-098260/2012 en el que obran actuaciones referidas a la Entidad Civil denominada "CENTRO UNIDO DE JUBILADOS Y PENSIONADOS DE CAPILLA DEL MONTE", con sede legal en dicha ciudad, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

I.- Que se da inicio a las presentes actuaciones a raíz de la presentación del Sr. Juez de Paz de Capilla del Monte en la que acompaña una denuncia formulada por un grupo de adultos mayores de dicha ciudad por irregularidades en la Comisión Directiva del Centro de Jubilados, apuntando especialmente al Presidente Sr. Ángel Escobedo, mencionando también al Sr. Jorge Lemberger, y al abogado previsionalista Carlos Munuce, quienes en conjunto se habrían apropiado en forma indebida de dinero de los jubilados asociados al Centro, defraudación y estafa a ancianos al momento de percibir los haberes retroactivos, denunciando que los dineros de la entidad están depositados en cuentas bancarias a nombre de Nelly Iturrioz (tesorera fuera de ejercicio), Ángel Escobedo y Fidelina Ayala (cónyuge del presidente), y que los cambios en la composición de la Comisión Directiva se hacen a dedo.

Acompaña asimismo una solicitada obrante a fs. 4 dirigida a los vecinos, jubilados, pensionados, Juez de Paz y demás instituciones de Capilla del Monte, suscripta por un grupo de personas firmantes al pie, en la que puntualizan los incumplimientos de la actual Comisión Directiva a los objetivos del Centro plasmados en el estatuto. Por razones de brevedad, me remito a las consideraciones allí vertidas.

Que a fs.7/8 obra otra nota suscripta por los Sres. Salvador Luis Altamirano y Ada Marina Quevedo en la que denuncian que el Presidente Sr. Escobedo junto con su asesor financiero Jorge Lemberger están reteniendo indebidamente dinero de jubilados y pensionados en concepto de retroactividades que les corresponde legítimamente, siendo llevados desde el Banco Nación hasta el Centro en forma amenazadora, quedándose con la mayor parte del dinero so pretexto de que hubo muchos gastos producidos por coimas entregados a diferentes personas para lograr agilizar los beneficios junto a los honorarios del profesional Dr. Carlos Daniel Munuce.

Que 18/1 obra nota en la que se propone a tres personas para integrar una Comisión Normalizadora, en tanto que a fs. 14/1 obra el aval del Sr. Juez de Paz de Capilla del Monte respecto a las personas propuestas.

II) Que el Área de Asociaciones Civiles mediante informe obrante a fs.11/12 designa como inspector al Sr. Juan Francisco Cardozo, quien presenta su informe que luce incorporado a fs. 13/14 en relación a la inspección realizada con fecha 23 de mayo del 2012, en el que informa que fue atendido en dicha oportunidad por el Sr. Ángel Escobedo, Presidente del Centro de Jubilados, quien le exhibe a su pedido los libros Diario, Inventario y Balances y Registro de Asociados que están al día, en tanto que del Libro de Actas surge que la última Acta data del mes de Abril de 2011. También surge de dicho informe que el Presidente reconoce que las gestiones las realizaba un abogado quien asesora al Centro cobrando a los socios por dicha tarea. También refleja el informe de la inspección que respecto al manejo de los fondos existen cuentas bancarias a nombre del Presidente y de su esposa, que es miembro de Comisión Directiva. Otra anomalía que detecta el inspector actuante es la falta de reuniones de la Comisión Directiva que debieran efectuarse cada quince días, las que no se realizan desde hace más de un año. Comprueba también que en el estatuto existen prohibiciones expresas de realizar actividad política, gremial, racial o religiosa, lo que oportunamente se vinculó al centro con la designación del Presidente como tribuno suplente en la Municipalidad.

III) Que a fs. 1/3 del F.U. N° 17 obra anexo el descargo presentado por el Presidente del Centro Único de Jubilados y Pensionados de Capilla del Monte, contestando la vista corrida.

Que en dicho responde, niega los hechos denunciados, afirmando que la solicitada en el diario local "El Capillense" hacen figurar como firmantes a muchas personas que al enterarse vinieron al centro indignados a manifestar su desacuerdo con lo vertido en la misma, y quien pergeñó todo eso pretende cobrar \$ 30 a cada uno para pagar dicha solicitada.

Además, en su descargo responde a cada uno de los puntos o incumplimientos estatutarios manifestados en la solicitada. Por razones de brevedad me remito a las consideraciones vertidas por el presidente, aunque destaco lo manifestado en cuanto a que debieron cerrar la cuenta que tenía el Centro de Jubilados en el Banco de Córdoba porque podían embargar los fondos en un juicio laboral heredado de la anterior comisión directiva, por

lo que abrieron una cuenta en el Banco Nación a nombre del Presidente y Tesorera del Centro.

Acompaña con su descargo documental que obra a fs. 4/18 del F.U. N° 17.

IV) Que analizando las denuncias formuladas, el descargo presentado por el Presidente y las pruebas arrojadas, puede concluirse que la Comisión Directiva y especialmente su Presidente están incurriendo en ostensibles incumplimientos al estatuto vigente del Centro de Jubilados, lo cual es causal de reemplazo de dicha comisión directiva por una Comisión Normalizadora conforme lo dispuesto por el art.10 inc. j) de la Ley 8652.

En efecto, sin entrar en el análisis de las presuntas defraudaciones o apropiación indebida del dinero de jubilados, lo cual escapa a la órbita de competencia de este organismo de contralor, por ser cuestiones de derechos subjetivos afectados que deben dirimirse por ante el Poder Judicial conforme lo dispuesto por el art. 4 de la Ley 8652; lo cierto es que ciertas conductas asumidas por el Presidente, que no fueron negadas en su responde e incluso alguna de ellas acreditadas por prueba documental, importan lisa y llanamente un exceso funcional reprochable, mas aún si ello afecta a algún asociado, siendo que el Estado otorgó la personería jurídica para el bien común, que no es otro que el bien de los asociados, en este caso los jubilados asociados al Centro.

Que en ese marco, existe una verosimilitud importante en cuanto al actuar irregular del Presidente del Centro en la gestión de cobrador por cuenta y orden del Dr. Carlos Munuce en pago de honorarios profesionales, por una suma que se corresponde casi al total de lo percibido por el jubilado Salvador Altamirano, lo cual surge ostensible de la documental obrante a fs. 16 del F.U. N° 15, ya que mas allá del porcentaje cobrado, no corresponde al Presidente hacer de gestor oficioso de un letrado por sus honorarios.

Que otro incumplimiento estatutario, fue constatado por el inspector actuante en cuanto a que la Comisión Directiva no hace reuniones desde el mes de abril del año 2011 o por lo menos no han sido plasmadas en el libro de actas lo cual es mas grave aún. Dicho extremo fáctico tampoco ha sido enervado por el presidente en su descargo.

Otra irregularidad se advierte en la incompatibilidad estatutaria del Presidente de ejercer dicho cargo en el Centro de Jubilados y ostentar el cargo de Tribuno titular de la Municipalidad de Córdoba, ya que debería haber solicitado licencia en su cargo de Presidente, estando previsto en el estatuto el mecanismo de su reemplazo.

Que en cuanto al cierre de la cuenta bancaria a nombre de la entidad y la apertura de otra cuenta a nombre del Presidente y Tesorera, mas allá de que la causa de justificación pueda resultar atendible, dicha medida debió estar aprobada por todos los socios.

V.- En definitiva, la irregularidad institucional surge ostensible de las constancias de autos, por lo que considero que el nombramiento de una Comisión Normalizadora resulta la medida más idónea para regularizar la situación, habida cuenta de que todas las irregularidades apuntadas en el considerando precedente, las que por otra parte no han sido negadas ni rechazadas por el Presidente al contestar la vista, e incluso reconocidas alguna de ellas, conforman el supuesto fáctico previsto en el art. 10 inc. j) para el nombramiento de una Comisión Normalizadora, al haber incumplimientos estatutarios y una irregularidad institucional que la disconformidad y rechazo de amplios sectores de la comunidad de Capilla del Monte, a tal punto que no solo jubilados asociados, sino también vecinos, e incluso el Juez de Paz, y el Presidente y Secretario del Consejo Deliberante de la Municipalidad de Capilla del Monte han manifestado su preocupación por la situación institucional del centro de jubilados que nos ocupa.

VI) Que a los fines del nombramiento de los miembros de la Comisión Normalizadora, se advierten cumplimentados en autos los recaudos exigidos por la Resolución Normativa IPJ N° 088/09, toda vez que obran acompañados los respectivos certificados de antecedentes y el aval institucional dado por el Sr.

Juez de Paz en relación a las personas propuestas para integrar la Comisión Normalizadora.

Por ello en virtud de los considerandos precedentes, normativa citada, lo dictaminado por el área jurídica bajo el Dictamen N° 165/12 y en el marco de las competencias establecidas por el artículo 2, 6 inc. e y 10 incisos 10 y j de la Ley 8652, y lo dispuesto por la Resolución Normativa IPJ N° 088/09.

**LA DIRECCION DE INSPECCION
DE PERSONAS JURIDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: HACER LUGAR a las denuncias formuladas por un grupo de Jubilados en contra de la Comisión Directiva del Centro Unido de Jubilados y Pensionados de Capilla del Monte.

ARTÍCULO 2°: DESIGNAR como Comisión Normalizadora de la entidad civil denominada " Centro Unido de Jubilados y Pensionados de Capilla del Monte ", a los señores Enrique Vicente DUPAS, DNI. 4.878.585, Hebe Miryam RUIZ MORENO, DNI. 3.292.929 y Ernesto Rubén MOREYRA, DNI. 6.008.125, como integrantes de la misma quienes deberán tomar posesión del cargo suscribiendo un acta ante el Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección.

ARTÍCULO 3°: AUTORIZAR su funcionamiento de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la Entidad, garantizando la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.

ARTÍCULO 4°: PROTOCOLÍCESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE en el Boletín Oficial, vuelva al Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 563 "A"/12

Córdoba, 13 de Diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-090912/2011, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BIALET MASSE", con asiento en la localidad de Biale Massé, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria de fecha 02 de Mayo de 2011.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 02 de Mayo de 2011 por la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BIALET MASSE", CUIT N° 30-71144327-0 con asiento en la localidad de Biale Massé, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los art. N° 13 y 16, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, de la Entidad Civil denominada "CLUB SOCIAL Y DEPORTIVO BIALET MASSE", CUIT N° 30-71144327-0 con asiento en la

localidad de Biale Massé, Provincia de Córdoba modificando los Arts. N° 13 y 16 sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 02 de Mayo de 2011.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 074 "A"/ del 16 de Abril de 1991.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 560 "A"/12

Córdoba, 12 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-102276/2012 mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN CLUB DE ARQUITECTOS", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba, solicita autorización para funcionar como Persona Jurídica.-

Y CONSIDERANDO:

Que conforme lo informado por el Area de Asociaciones Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 – segunda parte, inc. 1°)-, 35, 45 –primer párrafo- y concordantes del Código Civil; Ley N° 19.836, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley 8652,

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APROBAR el Estatuto Social de la Entidad Civil denominada "FUNDACIÓN CLUB DE ARQUITECTOS", con asiento en la Ciudad de Cordoba, Provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 2°: AUTORIZAR expresamente a la misma para actuar como Persona Jurídica.-

ARTÍCULO 3°: PROTOCOLÍCESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Area de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 559 "A"/12

Córdoba, 12 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-099267/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA PASCANAS", con asiento en la Ciudad de Pascanas, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma General del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 19 de Julio de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada

con fecha 19 de Julio de 2012 por la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA PASCANAS", CUIT N° 30-66823399-2 con asiento en la Ciudad de Pascanas, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del General del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, de la Entidad Civil denominada "CLUB ATLETICO Y BIBLIOTECA PASCANAS", CUIT N° 30-66823399-2 con asiento en la Ciudad de Pascanas, Provincia de Córdoba sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 19 de Julio de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Decreto N° 2330 "E" de fecha 29 de Abril de 1929.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución N° 558 "A"/12

Córdoba, 12 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0650-000207/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "CLUB DE ABUELOS DE SAN FRANCISCO", con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 25 de Marzo de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 25 de Marzo de 2012 por la Entidad Civil denominada "CLUB DE ABUELOS DE SAN FRANCISCO", CUIT N° 30-68888640-2 con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del de los art. 18 y 33 del Estatuto, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1°) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

**LA DIRECCIÓN DE INSPECCION
DE PERSONAS JURÍDICAS
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, de la Entidad Civil denominada "CLUB DE ABUELOS DE SAN FRANCISCO", CUIT N° 30-68888640-2 con asiento en la Ciudad de San Francisco, Provincia de Córdoba, modificando los art. 18 y 33, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 25 de Marzo de 2012.-

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 018 "A" de fecha 7 de Marzo de 1983.-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese

en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 557 "A"/12

Córdoba, 12 de diciembre de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-081801/2010, mediante el cual la Entidad Civil denominada " FEDERACIÓN GAUCHA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Extraordinaria con fecha 14 de febrero de 2010.

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Extraordinaria, celebrada con fecha 14 de Febrero de 2010 por la Entidad Civil denominada " FEDERACIÓN GAUCHA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA ", CUIT N° 30-70340266-2 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma del Estatuto, modificando los arts. 5°, 6°, 7°, 9°, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 39 derogación del art. 24, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts. 33 segunda parte, inc. 1°) – 35, 45 primer párrafo y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCION DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando los arts. 5°, 6°, 7°, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 21, 22, 26, 27, 28, 30, 31, 32, 33, 34, 35 y 39 derogación del art. 24, sancionada en Asamblea General Extraordinaria de fecha 14 de Febrero de 2010 " FEDERACIÓN GAUCHA DE LA PROVINCIA DE CORDOBA " CUIT N° 30-70340266-2 con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 294 "A" del 29 de Septiembre de 1999.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área Civiles para la inscripción en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 274 "A"/12

Córdoba, 3 de julio de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-099048/2012, mediante el cual la Municipalidad de la Ciudad de Córdoba, remite las actuaciones de la Entidad Civil denominada "COMISION DE VECINOS LOS ANDES Y EL RENUENO", en cumplimiento de lo normado en el artículo 4° y concordantes de la Ley Provincial N° 9420 y Decreto Reglamentario N° 1769.

Y CONSIDERANDO:

Que la entidad ha tenido el reconocimiento institucional Municipal en un todo de acuerdo la normativa vigente en la materia.

Que conforme lo informado por el Área de Civiles, se ha verificado el cumplimiento de los requisitos legales, formales y fiscales exigidos a los fines de su registración y autorización para funcionar como persona jurídica.

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en el artículo 33 segunda parte y concordantes del Código Civil; artículos 5°, 9° y concordantes de la Ley Provincia. N° 9420, Decreto Reglamentario N° 1769 y de las facultades conferidas por los artículos 6, 10 y correlativos de la Ley 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- OTORGASE Personería Jurídica a la Entidad Civil ada "COMISION DE VECINOS LOS ANDES Y EL RENUENO ", con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°: PROTOCOLICESE, REGISTRESE, notifíquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área Asociaciones Civiles y Fundaciones para la inscripción pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 275 "A"/12

Córdoba, 3 de julio de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-096209/2011, en el cual constan actuaciones referidas a la Entidad "FEDERACIÓN CORDOBESA DE PELOTA AL CESTO», con asiento en la Ciudad Córdoba, Provincia de Córdoba.-

Y CONSIDERANDO:

Que se presentan un grupo de personas, quienes manifiestan ser socios de la Entidad con asiento en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, y solicitan se designe una Comisión Normalizados denunciando una situación de acefalía e irregularidad institucional.

Que conforme lo manifiesta el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones en el Informe Técnico la Entidad posee Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 099 "A" de fecha 23 de Octubre de 1973.- Que de nuestros registros surge que la fecha de cierre del ejercicio económico opera el 31 de Diciembre de cada año, adeudándose asimismo los cierres de ejercicios correspondientes a los años 31 de Diciembre de 1986 al 31 de Diciembre de 2011, que el último acto social realizado por la entidad es la Asamblea General Ordinaria de fecha 23 de Diciembre de 1986, encontrándose las autoridades designadas oportunamente con sus mandatos vencidos, por lo tanto la Institución se encuentra en la situación prevista en el Inc. j), Apartado 2) del Art. 10 de la Ley N° 8652,

Que se estiman cumplidos los requisitos formales y legales con relación a la solicitud de designación de Comisión Normalizados de la Entidad "FEDERACIÓN CORDOBESA DE PELOTA AL CESTO",

En consecuencia y en uso de las facultades conferidas por los Arts. 2 y 10 y concordantes de la Ley N° 8652,

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURIDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- DESIGNAR como Comisión Normalizados

de la Entidad Civil denominada "FEDERACIÓN CORDOBESA DE PELOTA AL CESTO", con sede legal en la Ciudad de Córdoba, Provincia de Córdoba, a los Señores. María Florencia BARRERA, D.N.I. N° 32.514.966, Andrea Melisa SCARLATA, D.N.I. N° 29.851.448, Giuliana María TASCA, D.N.I. N° 31.196.966, como integrantes de la misma, quienes deberán tomar posesión del cargo, suscribiendo un acta ante el Departamento Asociaciones Civiles y Fundaciones de esta Dirección,

ARTÍCULO 2°.- AUTORIZAR su funcionamiento por el término de sesenta (60) días hábiles, plazo en el cual deberá convocar a Asamblea General Ordinaria que trate los ejercicios vencidos y elija las autoridades de la entidad, garantizado la amplia participación de la masa societaria y respetando las normas estatutarias en vigencia.

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLÍCESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial, vuelva al Área de Asociaciones Civiles y Fundaciones para la anotación de la medida en el registro pertinente y archívese.

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS

Resolución Nº 269 "A"/12

Córdoba, 3 de julio de 2012

VISTO: El Expediente N° 0007-098805/2012, mediante el cual la Entidad Civil denominada "FUNDACION ENZO ABEL GALLO", con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, solicita aprobación de la Reforma del Estatuto, dispuesta en Asamblea General Ordinaria con fecha 31 de mayo de 2012.-

Y CONSIDERANDO:

Que atento las constancias obrantes en autos, se estiman cumplidos los requisitos formales, fiscales, estatutarios y legales con relación a la Asamblea General Ordinaria, celebrada con fecha 31 de mayo de 2012 por la Entidad Civil denominada "FUNDACION ENZO ABEL GALLO", CUIT N° 30-71196005-4 con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba, en la cual se resolvió la Reforma Estatuto, modificando el art. 2o, en procura de mejorar el funcionamiento de la Entidad.-

En consecuencia, en virtud de lo dispuesto en los arts.-33 segunda parte, inc. 1o) -35, 45 -primer párrafo- y concordantes del Código Civil, y en uso de las facultades conferidas por los arts. 2, 10 y correlativos de la Ley N° 8652.

LA DIRECCIÓN DE INSPECCION DE PERSONAS JURÍDICAS RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR la Reforma del Estatuto Social, modificando el art. 2° sancionada en Asamblea General Ordinaria de fecha 31 de mayo de 2012 de la Entidad "FUNDACION ENZO ABEL GALLO", CUIT N° 30-71196005-4, con asiento en la Ciudad de Villa Carlos Paz, Provincia de Córdoba.

ARTÍCULO 2°.- DECLARAR subsistente la Personería Jurídica otorgada por Resolución N° 304 "A" /2011, de fecha 28 de Junio de 2011-

ARTÍCULO 3°.- PROTOCOLICESE, comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, vuelva al Área de Civiles y Fundaciones para la inscripción en el registro pertinente y archívese.-

DRA. ANA MARÍA BECERRA
SUBSECRETARIA DE ASUNTOS REGISTRALES
A/C DE INSPECCIÓN DE PERSONAS JURÍDICAS
MINISTERIO DE JUSTICIA Y
DERECHOS HUMANOS